BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Acta N° 27.- de fecha 14 de junio de 2012.-

RESOLUCION N° 22.-

HUGHES HUBBARD & REED LLP – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

VISTO: el Decreto N° 9047 del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 2012; los memorandos GPL.UOC.CM.LI y CO. N°s. 254/12 y 265/12 de la Gerencia de Servicios Administrativos de fechas 31 de mayo y 7 de junio de 2012, referentes a la "CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – PAC N° 109/12 - SERVICIOS ESPECIALIZADOS HUGHES HUBBARD & REED, LLP PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 550/2012 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 11 de abril de 2012; el memorando N° 533/12 de la Unidad Jurídica de la Institución de fecha 11 de mayo de 2012; el dictamen UOC/BCP/ N° 5/2012 de la Unidad Operativa de Contratación de fecha 7 de junio de 2011; el informe A.I. N° 0213/12 de la Auditoría Interna de la Institución de fecha 8 de junio de 2012; y,

CONSIDERANDO: que el Decreto N° 9047 del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 2012, instruye a la Procuraduría General de la República (PGR), al Banco Central del Paraguay y al Equipo Económico Nacional (EEN) a tomar las acciones correspondientes en defensa de los derechos e intereses de la República del Paraguay, con relación a las sentencias dictadas por la administración de justicia de la Confederación Helvética (SUIZA) el cual, en su artículo 1° dispone: "Instrúyase a la Procuraduría General de la República y al Banco Central del Paraguay a contratar el asesoramiento jurídico apropiado para que la República del Paraguay pueda llevar adelante las acciones legales relativas a las sentencias dictadas por la Administración de Justicia de la Conferencia Helvética (Suiza), de conformidad a lo que dispone el Artículo 33, Inciso c), de la Ley N° 2051/2003.

Que a este efecto, se propone la contratación de "Hughes Hubbard & Reed, LLP", firma legal americana de gran prestigio en los Estados Unidos de América, que ofrece servicios legales especializados en unas treinta áreas de diversa índole, entre ellas el área de litigios. La misma cuenta con un plantel de más 350 abogados, con oficinas en diversas ciudades de los Estados Unidos de América, además de París y Tokio. En el pasado, el Banco Central del Paraguay ha tenido una relación contractual de casi diez años con el citado estudio americano, en el caso del desvío irregular de USD 16 millones pertenecientes a los quebrados Bancos Unión y Oriental, con un resultado exitoso que se tradujo en la recuperación de la suma desviada, luego de una larga batalla judicial emprendida por el BCP bajo la representación de "Hughes Hubbard & Reed. LLP" en las Cortes de Nueva York. La firma "Hughes Hubbard & Reed, LLP" también ha asesorado al Banco Central del Paraguay en otros trabajos. En efecto, en el año 2011, el Directorio del Banco Central del Paraguay aprobó el acuerdo Master Swap Agreement con la

SARA MARANA COLMÁN
Secretaria General

RR
HUGHES HUBBARD & REED LLP
CONTRATA POR
EXCEPCION V.F.
MAQ.4
ARCH.2011

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Silvia Núñez
Gerente "GPD"

Acta N° 27.- de fecha 14 de junio de 2012.-

RESOLUCION N° 22.-

HUGHES HUBBARD & REED LLP – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Corporación Financiera Internacional (IFC). Así mismo ha proveído opiniones legales relacionadas a la inmunidad de los activos del Banco Central del Paraguay.

Que con estos antecedentes, sumado al hecho de que Hughes Hubbard & Reed LLP ha sido la mejor firma legal de los Estados Unidos en el ranking de la revista especializada American Lawyer, el Banco Central del Paraguay tiene la intención de contratarla para cumplir la finalidad expuesta en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 9047 del 6 de junio del 2012. En consecuencia, la firma proveerá asesoría jurídica internacional integral. Este tipo de litigio tiene una duración aproximada de 4 años, con tres fases distintas: i) para las diversas fases como ser cuestiones de jurisdicción y admisibilidad de la demanda ante la Corte Interamericana de Justicia en la Haya ii) los méritos de la demanda; y, iii) la tramitación de la misma.

Que, habiendo el Poder Ejecutivo establecido que la cuestión afecta a la seguridad nacional, pues están en juego los activos y el prestigio de la República del Paraguay, la firma legal Hughes Hubbard en Reed LLP resulta adecuada para proteger dichos intereses.

Que, la Unidad Operativa de Contratación en su dictamen UOC/BCP N° 5/12 de fecha 7 de junio de 2012, señala: "…**MARCO LEGAL:** la disposición legal que regula la materia es el **Art. 33° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: *"Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan….", "…c) ….seguridad nacional"… en concordancia con lo expuesto en el inciso g) razones justificadas para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas****…"* **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:** considerando lo expuesto en el Decreto N° 9047 del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio del 2012, más lo expuesto en la presente Resolución, la firma Hughes Hubbard & Reed, LLP cuenta con experiencia suficiente en las materias requeridas, para proceder a la presente contratación. La contratación de la firma legal americana, tendrá por objeto el análisis de las acciones legales que podrían corresponder para rever las sentencias dictadas por la Confederación Hélvetica (Suiza) en relación al caso Gramont Berres así como asesoría integral para la protección de las reservas internacionales, en el marco del deber encomendado por el Decreto N° 6295 de fecha 26 de agosto de 2005 y del Decreto 9047 del 6 de junio de 2012. **CONCLUSIÓN** En base a todos los argumentos esgrimidos precedentemente y atendiendo a los términos del **Art. 33°, incisos c y g) Seguridad Nacional y Razones Técnicas de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", corresponde proceder a la contratación de los servicios de asesoría legal en materia internacional

SARA MARIA DA COLMAN
Secretaria General

RR
HUGHES HUBBARD & REED LLP - CONTRATA POR EXCEPCION V.F.
MAQ.4
ARCH.2011

Form 0126
ESTILO Artes Gráficas - Tel/fax: 333 278

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
DIRECTORIO

Silvia Núñez
Gerente "GPI"

Acta N° 27.- de fecha 14 de junio de 2012.-

RESOLUCION N° 22.-

HUGHES HUBBARD & REED LLP – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

de la firma Hughes Hubbard & Reed LLP, de New York, USA y que ella se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción.

Que, por memorando N° 533/12 de fecha 11 de mayo de 2012, la Unidad Jurídica de la Institución, recomienda la continuación de los trámites administrativos de rigor conducentes a la acreditación del supuesto de excepción por la máxima autoridad de la Institución.

Que, por informe A.I. N° 0213/12 de fecha 8 de junio de 2012, la Auditoría Interna de la Institución, considera que el expediente se encuentra en condiciones documentales para su aprobación por parte del Directorio de la Institución.

Que en base a todos los argumentos expuestos precedentemente, corresponde dar por acreditados los supuestos correspondientes para proceder a la contratación de la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP, por la vía de excepción.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19° inciso r) de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay",

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de excepción de la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP para representar al Banco Central del Paraguay en la acción judicial contra la Confederación Helvética (Suiza) en el caso conocido como "Gramont Berres" y otras asistencias legales internacionales que puedan requerirse eventualmente hasta la suma de Dólares Americanos Trescientos cincuenta mil (USD 350.000), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay deberá absorber, por el plazo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Presidencia y a la Gerencia General de la Institución a formalizar el contrato con la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

SARA MARGARITA COLMÁN
Secretaria General

UNIDAD JURÍDICA

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL
ASUNCION

RR
HUGHES HUBBARD & REED LLP – CONTRATA POR EXCEPCION V.F.
MAQ.4
ARCH.2011

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Acta Nº 27.- de fecha 14 de junio de 2012.-

RESOLUCION Nº 22.-

HUGHES HUBBARD & REED LLP – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

3°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a abonar hasta la suma autorizada precedentemente a la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP, en su oportunidad y contra presentación de las facturas correspondientes, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – Objeto del Gasto 260 - Programa 1: Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: JORGE RAÚL CORVALAN MENDOZA.-PRESIDENTE.-
BENIGNO MARÍA LÓPEZ BENÍTEZ.-ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

SARA MIRANDA COLMAN
Secretaria General

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL
ASUNCION

RR
HUGHES HUBBARD & REED LLP -
CONTRATA POR
EXCEPCION V.F.
MAQ.4
ARCH.2011

DESTINATARIOS:
Gerencia
Secretaría Gral.

Form 0126 b
ISIS S.A. - Tel/fax : 282 725

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la Gerencia del Banco Central del Paraguay.